

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 065-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de junio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 506-2016-ALC/MVES, de fecha 14 de junio de 2016; la Resolución de Alcaldía N° 064-2021-ALC/MVES, de fecha 28 de abril de 2021, el Documento N° 6595-2021, de fecha 13 de abril de 2021, presentado por **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA**; el Informe N° 642-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 435-2022-OGA/MVES, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 475-2022-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194º, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, *cesar* y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, de conformidad al literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como una de las causas de extinción del contrato de trabajo a "La jubilación";

Que, el Artículo 21° del cuerpo legal mencionado establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Asimismo, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: vacaciones y compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, establece que: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia";

Que, el Artículo 2° del cuerpo legal mencionado, establece que: "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada*la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 065-2022-OGA/MVES

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresan al nuevo régimen del servicio civil establecido por la ley 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 506-2016-ALC/MVES, de fecha 14 de junio de 2016, se incorporó a **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 02 de junio de 2011, incluyéndola en planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 13 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2021-ALC/MVES, de fecha 28 de abril de 2021, se declaró con eficacia anticipada el cese definitivo por causal de límite de edad de la servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA, personal obrera municipal en el cargo de Auxiliar Ayudante de Jardinería de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, FORMALIZÁNDOSE el cese desde el 31 de marzo de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, dispuso que la Unidad de Gestión efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden;

Que, mediante Documento N° 6595-2021, de fecha 13 de abril de 2021, la ex servidora **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** solicita la cancelación de sus beneficios sociales, habiendo laborado desde el 02 de junio de 2001 hasta el 31 de marzo de 2021 (fecha del cese por límite de edad), bajo el Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 642-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA, por el monto total ascendente a S/. 1,436.08 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 Soles), según el siguiente detalle: Vacaciones Truncas desde el 01 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2021, S/. 1,317.50; y, Aportes a Essalud del 9%, en la cantidad de S/. 118.58;

Que, mediante Memorando N° 435-2022-OGA/MVES, de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/. 1,436.08 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 Soles), a favor de la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA, por concepto de liquidación de beneficios sociales;

Que, con Memorando N° 475-2022-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA, por el monto de S/. 1,436.08 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

	1	
	Tul de Villia et	
pepped 30		-
Wannie.	B.	
	<u> </u>	

PROGRAMA	9002	ACCIONES CENTRALES	
PROYECTO	3999999	SIN PRODUCTO	
ACT/AL/OBR	5000939	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	17	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV. FUNCIONAL	055	GESTIÓN	
GPO. FUNCIONAL	0125	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0065	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (Vacaciones truncas)	S/ 1,137.50
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a ESSALUD	S/.118.58



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 065-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Anexo 118
www.munives.gobi.ptegrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales de la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3686-2022, por el importe de S/. 1,436.08 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del de la Ordenanza N° 441-MVES, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de S/. 1,436.08 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 Soles) a favor de la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA, como pago de la Liquidación de sus Beneficios Sociales, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de S/. 1,436.08 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 08/100 Soles) a favor de la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA, por concepto de Liquidación de sus Beneficios Sociales, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la retención de S/. 118.58 (Ciento Dieciocho con 58/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la ex servidora MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING: LUZ ZANABRIA LIMAÇO GERENTE

